

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO-SENCE



REF.: Dispone el cese de su inscripción en Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de "Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación" R.U.T. 60.910.047-8.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2261

SANTIAGO, 24 FEB 2010

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La Resolución Exenta N° 3046 de 06 de octubre de 2006, de este Servicio Nacional, que a entidad "Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación" R.U.T. 60.910.047-8, para a Organismo Técnico de Capacitación.
- 2.- El hecho que el Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta con la C bajo la Norma Chilena de Calidad para Otec Nch 2728, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° 21 de la Ley 19.518, lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General contenido en Supremo N°98 de 1997, y lo informado por el organismo de certificación a través de correo electrónico fecha 04-01-2010 que adjunta, según lo dispuesto en el Ordinario Circular N° 127 de Departamento de Capacitación en Empresas.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley N° 20.267.

La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del toma de razón.

RESUELVO:

- 1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a "Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación" R.U.T. 60.910.047-8, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 21 de la Ley N°19.518.
- 2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, en caso que el Organismo de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta éste deberá interponerlo dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos N° 1273 Santiago.
- 3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante legal de la persona jurídica singularizada, y Publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que interpusiere, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.
- 4.- Una vez afinado todo el procedimiento, devuélvanse los antecedentes a la empresa interesada en copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

